

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Proceso de Contratación No.-	026/2015
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Contrato No.	129
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez
Cargo.	Subdirector Administrativo
Contratista:	INVERSIONES AJOVECO S.A.
Nit:	860010268-1
Representante Legal (Subgerente):	ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA
Dirección:	Calle 93 B N° 15-31, Bogotá D.C.
Teléfono:	2189200/ 6164631
Correo electrónico:	contables@ajoveco.com.co

Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS DIGITALES DE IMPRESIÓN SECA, PELÍCULAS ORTHOCROMÁTICAS E ÍNSUMOS PARA RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y PAPÉL PARA ECOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS.
Valor Incluido IVA:	\$120.000.000.00 M/CTE
Plazo de Ejecución	Será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica y SIIF No.	Dinámica No. 340 y SIIF No 34515 del 15/04/2015

Entre los suscritos a saber: **Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá, nombrado mediante Resolución No. 1018 del 12 de Noviembre de 2014, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central identificado con NIT. No. 830.040.256-0 con sede en esta ciudad, en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2015, "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2015 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central", debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes-80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución No.770 del 19 de Julio de 2011 "Por la cual se revoca la Resolución 0425 del 25 de Mayo de 2010 y se delegan funciones relacionadas con la contratación de bienes, obras y servicios con destino al Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones" y sus normas reglamentarias, quien adelanté se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra la señora **ADRIANA ENRIQUETA JIMENEZ VILLALBA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.682.307 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal (Subgerente) de **INVERSIONES AJOVECO S.A.**, con NIT. No. 86Q01Q268-1, constituida mediante escritura pública No. 210, Notaria 8 de Bogotá, del 02 de Febrero de 1965, inscrita el 10 de febrero de 1965, bajo el número 63.833, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 21 de Mayo de 2015, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante

se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante oficio No. **6960 DIGE-SSAA-IMDI-RADL** de fecha 12 de Marzo de 2015, el Coronel Médico (RA) Guillermo Alfredo Vega Torres Subdirector Sector Defensa- Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y el Doctor Álvaro Tafur Anzola, envió el Estudio de Conveniencia y Oportunidad al señor Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez, Subdirector Administrativo para la contratación de (...) "*para la adquisición de placas radiográficas*" (...) 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. 206 del 12 de Marzo de 2015, requiere contratar la adquisición de películas radiográficas de acetato de impresión seca, películas orthocromáticas e insumos de radiología convencional y papel para ecografía de alta densidad para el servicio de imágenes diagnósticas. 3.. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP No. 340**, Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 7 20 "**MATERIAL DE IMAGENOLOGIA**", Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 34515** posición Catálogo de Gasto A-5-1-1-0-2-4 "**MATERIAL PARA IMAGENOLOGÍA**" de fecha 15/04/2015, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE posición expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. 4. Que en Abril de 2015 se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 40 del Decreto 1510 del 17 de julio del 2013. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la Selección Abreviada No.026/2015, realizada conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 del Decreto 1510 de 2013. 6. Que mediante Resolución No. 333 de fecha 13 de Mayo de 2015 se ordenó la Apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 026 de 2015. 7. Que el Comité de Adquisiciones en reunión ordinaria No.141 del 04 de Junio de 2015 ponencia No.018, recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la Selección Abreviada No.026/2015 cuyo objeto es el "**SUMINISTRO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS DIGITALES DE IMPRESIÓN SECA, PELÍCULAS ORTHOCROMÁTICAS E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y PAPEL PARA ECOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**" por valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE, a la firma **INVERSIONES AJOVECO S.A.** 8. Que dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones se llevó a cabo la evaluación jurídica, financiera y técnica. 9. Que mediante resolución No. 385 del 04 de Junio 2015, se adjudicó el proceso de selección abreviada No. 026 de 2015, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS DIGITALES DE IMPRESIÓN SECA, PELÍCULAS ORTHOCROMÁTICAS E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y PAPEL PARA ECOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**" a la empresa adjudicataria que se denomina **INVERSIONES**

AJOVECO S.A., por un valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE. 10. Que mediante oficio No. 16571 DIGE-SU-UCLB-GECO de fecha 12 de junio de 2015, el Grupo Gestión Contratos envió a la Oficina Asesora Jurídica la carpeta maestra del proceso de Selección Abreviada No.026/2015, para la elaboración de la minuta y firma del respectivo contrato. 11. Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE PELÍCULAS RADIOGRÁFICAS DIGITALES DE IMPRESIÓN SECA, PELÍCULAS ORTHOCROMÁTICAS E INSUMOS PARA RADIOLOGÍA CONVENCIONAL Y PAPEL PARA ECOGRAFÍA DE ALTA DENSIDAD PARA EL SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en el Anexo Técnico No. 01 del presente contrato, conforme siempre al pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada No. 026 de 2015 y de acuerdo a la descripción, características y especificaciones ofertados por **EL CONTRATISTA** y a los precios adjudicados por **EL HOSPITAL**, en los términos que señala este contrato y su anexo técnico N° 01.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: **EL HOSPITAL** pagara el valor del contrato con pagos mensuales, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta días (60) siguientes a la entrega efectiva de los bienes, sujetos a las siguientes consideraciones: 1. Informe de supervisión. 2. Recepción a satisfacción del bien y/o servicio 3. Pago de aportes parafiscales y los propios del

SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. 4. Factura de venta **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Corriente No. 04001026806** del **BANCO DE BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP No. 340, Gasto Rubro Recurso A 51 1 1 7 20 "MATERIAL DE IMAGENOLOGIA", Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 34515 posición Catalogo de Gasto A-5-1-1-1-0-2-4 "MATERIAL PARA IMAGENOLOGÍA" de fecha 15/04/2015, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES PESOS (\$120.000.000.00) M/CTE posición expedidos por la Jefe de Presupuesto de El Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de Diciembre de 2015 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **LUGAR:** Los bienes serán entregados en el Hospital Militar Central – Almacén No.06. Transversal 3 No.49-00. En la **Ciudad de Bogotá, D.C.** **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación de los servicios objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1). OBLIGACIONES GENERALES:** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1.1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **1.2)** Realizar la prestación de servicios correspondientes de manera oportuna. **1.3)** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **1.4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los servicios objeto del presente contrato. **1.5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **1.6)** Responder oportunamente a **EL HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **1.7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **1.8)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la

Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **1.9)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **1.10)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **1.11)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **1.12)** Entregar los soportes de los estudios realizadas al Departamento de Facturación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por esa Área. **1.13) Para efectos de la firma del contrato, el Representante Legal deberá acercarse a las instalaciones de EL HOSPITAL de manera personal al Área de Verificación Jurídica Contractual de la Oficina Asesora Jurídica.** **1.14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** deberá entregar junto con las películas radiográficas, el siguiente **Apoyo Tecnológico:** **2.1.** Un (1) digitalizador CR que ofrezca una excelente calidad de imagen y un flujo de trabajo de mediano rendimiento, productividad mínima 40 display / hora. (Como mínimo). (Instalación Consulta Externa - Mamografía). + Una (1) estación de trabajo para el tecnólogo el cual debe tener el software multitarea, además la identificación, recepción y escaneo de los estudios de mamografía con una resolución óptima para el diagnóstico y poder realizar el control de calidad a los estudios digitalizados. **2.2.** Un (1) digitalizador CR que ofrezca una excelente calidad de imagen y un flujo de trabajo de mediano rendimiento, productividad mínima 40 display / hora. (Como mínimo). (Instalación Urgencias). + Una (1) estación de trabajo para el tecnólogo el cual debe tener el software multitarea. **2.3.** Un (1) digitalizador CR que ofrezca una excelente calidad de imagen y un flujo de trabajo de bajo rendimiento, productividad mínima 40 display / hora (como mínimo). (Instalación salas de cirugía). + una (1) estación de trabajo para el tecnólogo el cual debe tener el software multitarea. **2.4.** Los digitalizadores deben contar con un sistema de identificación del chasis, previo a la toma del estudio con el fin de evitar errores al momento de la digitalización. **2.5.** Uno (1) PAC'S para el almacenamiento de los estudios obtenidos en el servicio de imágenes diagnosticas durante la vigencia del contrato, con usuarios ilimitados, a su vez el CONTRATISTA debe garantizar la migración de los datos del PACS que actualmente utiliza la entidad para que se mantengan la información en el nuevo PACS ofertado con las imágenes y la información demográfica de los pacientes, Al finalizar el contrato el CONTRATISTA deberá hacer la entrega del back-up, es decir imágenes e información demográfica de los pacientes, con la precaución de mígralos de forma segura a otro

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

sistema de almacenamiento, sin que este tenga un costo adicional para el Hospital Militar Central. **2.6.** Un (1) servidor para la administración y almacenamiento de imágenes, con el software específico para el manejo de la información y el continuo funcionamiento del sistema, La capacidad total de almacenamiento, dependerá de la estadística del servicio, actualmente es de 10.000 estudios mensuales aproximado. **a).** Una (1) Impresora **láser para radiografías digitales** (Consulta Externa - Mamografía). **b).** Una (1) Impresora Térmica **para radiografías digitales** (Urgencias). **c).** Caset's o chasis pantalla rígida de varios tamaños: **d)** Diez (10) de 14x17". **e)** Siete (7) de 14x14" **f)** Siete (7) de 10x12" **g)** Siete (7) de 8x10" **h)** Cuatro (4) de 18x24" para mamografía, para captación de imágenes. **2.7.** Este apoyo tecnológico, deberá estar contemplado en el costo total del proceso de contratación, y en ningún caso se hará reconocimiento del costo de estos adicionales en la facturación. **2.8.** Los equipos en apoyo tecnológico, se les deberá realizar sus respectivos mantenimientos, para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar un plan de mantenimiento para todo el tiempo de vigencia del contrato, asumiendo los costos de mantenimiento que acarrea durante la vigencia del contrato. Así mismo deberá contemplar las capacitaciones necesarias para el uso de los equipos que se entreguen en apoyo tecnológico. **2.9.** La respuesta para asistencia técnica presencial con la solución de fallas presentadas con los equipos en apoyo tecnológico no debe ser superior a veinticuatro (24) horas. **2.10.** El CONTRATISTA debe considerar que la ejecución del contrato se realiza en la modalidad de suministro en tracto sucesivo, es decir, los pedidos se realizarán, de acuerdo a las necesidades del servicio, por lo que la entrega de productos deberá contemplar se realice 72 horas posterior al requerimiento. **2.11.** El CONTRATISTA deberá asumir las actualizaciones de software durante la vigencia del contrato si este lo requiere sin ningún adicional. **2.12.** El CONTRATISTA deberá adquirir una póliza contra todo riesgo, que debe amparar todos los equipos que estarán bajo apoyo tecnológico. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que preste **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1) Recibir a satisfacción los servicios entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** al Coordinador Servicio Imágenes

Diagnosticas o quien haga sus veces, deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los bienes que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los bienes no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos de **EL HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. K) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. H) Exigirle al **CONTRATISTA**, allegar las garantías en el tiempo estipulado en el presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCION 3 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **HOSPITAL**, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad de los**

Bienes, por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más..

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

PARÁGRAFO CUARTO. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL**

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-**

SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

termino y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a

cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal, debe acreditar que

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: a). Firma del contrato por parte de **EL CONTRTISTA Y EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: A). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. B) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Documentos que suscriban las partes. c) Certificado de disponibilidad presupuestal. d) Registro presupuestal de compromiso. e) Factura o documento equivalente. f) acta de recibo a satisfacción de los servicios prestados. g) Obligación y orden de pago. h) Garantía y aprobación de la misma. i) Certificado de existencia y representación legal de

la Cámara de Comercio. j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. k) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIÓN EXPRESA:EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.**CLAUSULA TRIGÉSIMA. – TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** Los riesgos previsibles acordados entre las partes para el presente contrato son los siguientes:

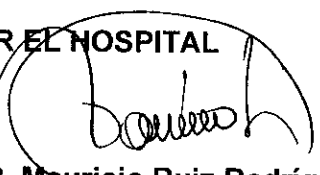
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto				¿Afecta el equilibrio económico del?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													después del Tratamiento								Cómo	Cuándo
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad						
1	ESPECÍFICO		EJECUCIÓN	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los SERVICIOS objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	HOMIC	El HOMIC coordinará lo pertinente con las autoridades que correspondan siempre y cuando se encuentren a su alcance para que el contratista pueda cumplir con la entrega de los bienes objeto del contrato, siempre y cuando las alteraciones se presenten dentro de la ciudad de Bogotá	1	1	2	BAJO	N	Gerente y Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C	Ejecución del proceso	
2	ESPECÍFICO		CONTRATACIÓN	Los cambios de la economía que hagan más onerosos los costos de los BIENES adjudicados	Afectación en el valor de los bienes adjudicados	1	4	5	MEDIO	Contratista	El HOMIC realizará el estudio del sector que permita estimar los costos del futuro contrato	1	2	3	BAJO	SI	Comité técnico y económico o estructurador	En la ocurrencia del evento	N/A	Realizar la recepción de los servicios con los costos que se especificaron en el contrato	Durante el proceso de contratación	

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

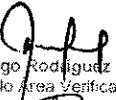
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **26 JUN. 2015**

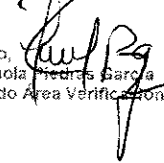
POR EL HOSPITAL


CR. Mauricio Ruiz Rodríguez
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

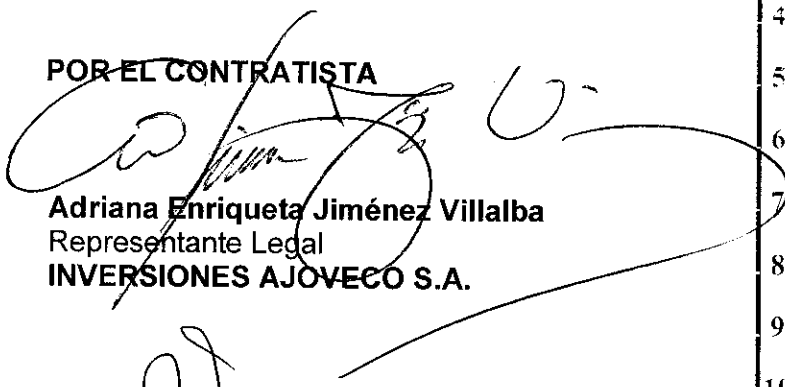
Reviso,


Dr. Luis Enrique Arevalo Fresneda
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)

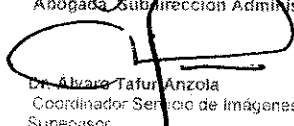

Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ


Elabora,
Dra. Paola Piedras García
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

POR EL CONTRATISTA


Adriana Enriqueta Jiménez Villalba
Representante Legal
INVERSIONES AJOVECO S.A.


Dra. Maritza Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Dr. Álvaro Tafur Anzola
Coordinador Servicio de Imágenes Diagnósticas
Supervisor

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXO TÉCNICO 1

1. A la firma INVERSIONES AJOVECO S.A

- Valor total adjudicado \$ 120.000.000.00

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	Vi Unitario Cotizado	Vi IVA 10 %	Vi Unitario Total IVA Incluido
1	1186240011	PELICULA RADIOGRAFICA 14 x17 (ACETATO DE IMPRESIÓN SECA)	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 467.800	\$ 74.848	\$ 542.648
2	1186240123	PELICULA RADIOGRAFICA 10 x14 O SU EQUIVALENTE (ACETATO DE IMPRESIÓN SECA)	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 327.700	\$ 52.432	\$ 380.132
3	1186240039	PELICULA RADIOGRAFICA 8 x10 (ACETATO DE IMPRESIÓN SECA)	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 169.700	\$ 27.152	\$ 196.852
4	1186240010	PELICULA ORTOCROMÁTICA 14X17	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 210.700	\$ 33.712	\$ 244.412
5	1186240024	PELICULA ORTOCROMÁTICA 14X14	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 174.500	\$ 27.920	\$ 202.420
6	1186240027	PELICULA ORTOCROMÁTICA 11X14	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 136.500	\$ 21.840	\$ 158.340
7	1186240029	PELICULA ORTOCROMÁTICA 24X30	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 103.600	\$ 16.576	\$ 120.176
8	1186290929	PELICULA ORTOCROMÁTICA 8X10	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 70.400	\$ 11.264	\$ 81.664
9	1186290930	PELICULA ORTOCROMÁTICA 18X24	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 58.800	\$ 9.408	\$ 68.208
10	1186290023	PELICULA RADIOGRAFICA 18x24 PARA MAMOGRAFIA	CAJA X 100 UNIDADES	\$ 103.900	\$ 16.624	\$ 120.524
11	1186290941	PAPEL PARA ECOGRAFIA DE ALTA DENSIDAD	UNIDAD - ROLLO	\$ 27.000	\$ 4.320	\$ 31.320
12	1186290965	QUIMICO REVELADOR	CAJA X 10 GLS	\$ 98.000	\$ 15.680	\$ 113.680
13	1186290966	QUIMICO FIJADOR	CAJA X 10 GLS	\$ 61.000	\$ 9.760	\$ 70.760
VALOR TOTAL						\$ 2.331.136

Nota: Esta información corresponde al valor a los ítems de cada uno de los grupos y precios adjudicados mediante la resolución No. 385 del 04 de junio de 2015 "por la cual se adjudica la Selección Abreviada No. 026 del 2015", con base en la oferta presentada por el contratista.

POR EL HOSPITAL



Coronel Mauricio Ruiz Rodríguez

Subdirector Administrativo

Hospital Militar Central

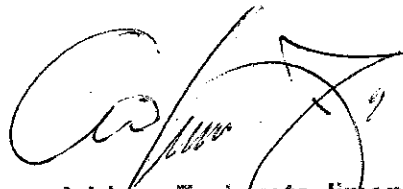


Dr. Germán Parrado
Grupo Gestión Contratos



Ramon Bueno Gomez
Comité económico estructurador

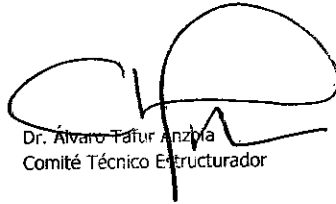
POR EL CONTRATISTA



Adriana Enriqueta Jimenez Villalba

Representante Legal

INVERSIONES AJOVECO S.A



Dr. Alvaro Tatur Anzola
Comité Técnico Estructurador